

	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-041
ASIGNACION DE SUPERVISION		FECHA: 21/Ene/2020

Tunja, 06 septiembre 2021

Doctora
MARIA ELENA ORTIS NOVA
Supervisor
Secretario de Minas y Energía
Gobernación de Boyacá
Ciudad

REFERENCIA: Supervisión convenio N° 2663 - 2021 de fecha 06 septiembre 2021.

Anexo a la presente copia del convenio N° 2663 - 2021 de fecha **06 septiembre 2021**, cuyo objeto es: **“CONVENIO DE COFINANCIACION N° 2663 DE 2021 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOATA PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE LOGRAR LA AMPLIACION DE COBERTURA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO, MEDIANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO MEDIANTE SUBSIDIOS DE DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA LOS HABITANTES DE LAS VEREDAS LA COSTA Y EL HATILLO DE ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE SOATA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ." PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS INDIRECTOS A LA DEMANDA DEL DERECHO DE CONEXIÓN E INSTALACIONES INTERNAS A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LAS VEREDAS DE LA COSTA Y EL HATILLO DEL MUNICIPIO DE SOATA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.”** Suscrito LA EMPRESA GASES DEL SUR DE SANTANDER S.A" EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS- GASUR S.A. E.S.P.-R/L JORGE ARMANDO CASTAÑEDA S. – MUNICIPIO DE SOATA-CARLOS JAVIER GUTIERREZ S./Alcalde; en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato se encuentra en la Secretaría de Contratación, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP: <https://www.contratos.gov.co> o sistema Quyne – Gobernación de Boyacá.

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Cordial saludo,



JOSE FERNANDO CAMARGO BELTERAN
Secretario de Contratación

Elaboro: Diana Villamil
Anexo: 10 folios